

20829 ACUERDO de 10 de octubre de 2001, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de resolución del procedimiento de declaración de incumplimiento de «Gescartera Dinero A. V., Sociedad Anónima».

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 10 de octubre de 2001, estando presentes la totalidad de sus miembros y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Declarar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y 5 del Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de Indemnización de los Inversores y al amparo de la disposición final cuarta del citado Real Decreto, que la empresa de servicios de inversión «Gescartera Dinero A. V., Sociedad Anónima», inscrita con el número 186 en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no puede, a la vista de los hechos de los que ha tenido conocimiento la propia Comisión y por razones directamente relacionadas con su situación financiera, cumplir las obligaciones contraídas con los inversores.

Madrid, 10 de octubre de 2001.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

20830 DECRETO 181/2001, de 24 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el antiguo Convento de San Francisco de Morón de la Frontera (Sevilla).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. El antiguo convento de San Francisco de Morón de la Frontera (Sevilla), importante para la historia de la localidad en los variados usos que ha tenido (además de convento, cuartel, escuela, casa de vecinos y actualmente iglesia parroquial y centro hospitalario), es un inmueble con valores arquitectónicos y artísticos. Levantado en el siglo XVI siguiendo el nuevo estilo renacentista, evidencia, por ejemplo en sus yeserías de distintos estilos y cronologías, las remodelaciones históricas que ha tenido.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 8 de marzo de 1982 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1982), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Convento de San Francisco, en Morón de la Frontera (Sevilla), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones prevenidas en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patri-

monio Histórico Español, cumpliéndose adecuadamente los trámites preceptivos de información pública (publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 77, de 6 de julio de 1999), y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 40, de 4 de abril de 2000, expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera).

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de la Historia, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

Asimismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y disposición transitoria sexta primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 del último texto legal citado, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2001, acuerda:

Primero.—Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Antiguo Convento de San Francisco de Morón de la Frontera (Sevilla), cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Delimitar un entorno o espacio en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el «Plano de delimitación del B.I.C. y su entorno».

Tercero.—Conceder la consideración de Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, a los bienes muebles que se describen en el anexo a la presente disposición.

Cuarto.—Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus bienes muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2001.—El Presidente, Manuel Chaves González.—La Consejera de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 112, del jueves 27 de septiembre de 2001.)

ANEXO

I. Descripción

El convento franciscano del Santísimo Corpus Christi de Morón de la Frontera (Sevilla) fue establecido en 1541 por don Juan Téllez Girón, IV Conde de Ureña y I Duque de Osuna, responsable de numerosas fundaciones en sus territorios.